RG. UACI- 26/2020

CONTRATO

DE

"SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, EJERCICIO FISCAL AÑO 2020"

PROCESO DE LIBRE GESTIÓN INPEP-LG 05/2020

Otorgado:

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

A favor de:

MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.

Nosotros, JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de años de edad, Abogado y Notario, de con Documento Único de Identidad con Número de

Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. Entidad Oficial Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos cuatro uno cero siete cinco guion cero cero dos guion cinco, en mi calidad de Presidente de Junta Directiva, nombrado mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, en el cual consta que se nombró al Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, Presidente de Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS INPEP, a partir del día once de junio de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha once de junio de dos mil diecinueve y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante me denominaré "EL INSTITUTO", "EL INPEP" o "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra LUIS ALONSO MURCIA años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, HERNÁNDEZ. de del domicilio de portador de mi Departamento de

Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario

actuando en

sociedad "MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.", de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion uno ocho uno dos nueve dos guion uno cero dos guion tres y con Registro de Contribuyente de conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la Prestación de Servicios número siete cuatro nueve cero cinco guion dos, calidad que compruebo mediante los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la sociedad "MURCIA Y MURCIA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE PERSONAS DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA" a "MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo del dos mil nueve, ante los oficios notariales de LUZ ARMINDA RODRÍGUEZ MOLINA e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIEN del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad y domicilio son los ya expresados y que su plazo es por tiempo indefinido, que la administración y representación Legal de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta por tres Directores y que el ejercicio de la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma Social estará a cargo del Director Presidente o del administrador único. b) Certificación del punto del acta número Treinta y Ocho de la Junta General de Accionistas, celebrada en la ciudad de San salvador, a las diez horas del día cuatro de julio del dos mil dieciocho, de la que consta que se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo para el cargo d Administrador Único Propietario el Licenciado LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ, para el periodo del cuatro de julio de dos mil dieciocho al tres de julio de dos mil veinticinco, expedida por la secretaria de Junta General Ordinaria Graciela Alejandra Murcia de Velásquez e inscrita bajo el número Sesenta y Cinco del Libro Tres Mil Novecientos Veinticinco del Registro de Sociedades, por lo cual

estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar un contrato administrativo, proveniente del proceso de Libre Gestión INPEP-LG CERO CINCO/DOS MIL VEINTE, denominado "SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, EJERCICIO FISCAL AÑO DOS MIL VEINTE", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP. Normas Técnicas para la Prestación de los Servicios de Auditoría Externa, Ley de INPEP, Ley del Sistema de Ahorro Para Pensiones, Normas Éticas y Técnicas aprobadas por el Consejo de Vigilancia, las Normas Internacionales de Auditoría, Certificación del acta número ocho/dos mil veinte, que contiene el acuerdo número catorce/dos mil veinte ambas de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, de la cual consta la Junta Directiva del INPEP, aprobó y ratificó la adjudicación del proceso de Libre Gestión antes relacionado a la sociedad "MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.", la que fue expedida por la Secretaria de Junta Directiva Licenciada Silvia Marlene Rosa de Flores, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinte y demás normativas aplicables, condiciones, pactos y renuncias que se establecen más adelante. Cláusula Primera: OBJETO DEL CONTRATO: Tiene por objeto los Servicios Profesionales de Auditoría Externa, con la finalidad de: a) Emitir una opinión independiente sobre los estados financieros básicos del Instituto del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, b) Emitir una opinión sobre la suficiencia y efectividad de los sistemas de control interno de la Institución, según el artículo treinta y cuatro y treinta y cinco de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa y conforme lo regulado en el artículo treinta y seis de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, c) Emitir un informe sobre el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demásusinos disposiciones aplicables a la Institución y d) Emitir un informe sobre Seguimiento

a recomendaciones efectuadas en auditorías anteriores. Los servicios de Auditorías deben efectuarse cumpliendo con las Normas Técnicas para la Prestación de los Servicios de Auditoría Externa, Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, Normas Éticas y Técnicas aprobadas por el Consejo de Vigilancia, las Normas Internacionales de Auditoría, y demás normativa aplicable. Cláusula Segunda DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud del servicio mediante Memorando de Referencia tres tres tres guion cero cero uno guion dos mil veinte, emitido por parte de la Gerente del INPEP Licenciada Silvia Marlene Rosa de Flores, de fecha seis de enero de dos mil veinte. b) Términos de Referencia. c) Oferta presentada por la Sociedad "MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.". d) Garantía de Cumplimiento de Contrato e) actas. f) Certificación del acta número ocho/dos mil veinte, que contiene el acuerdo número catorce/dos mil veinte ambas de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, de la cual consta la Junta Directiva del INPEP, aprobó y ratificó la adjudicación del proceso de Libre Gestión antes relacionado a la sociedad "MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.", expedida por la Secretaria de Junta Directiva Licenciada Silvia Marlene Rosa de Flores a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinte, g) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma y en caso de discrepancia entre alguno de los documentos conjunta contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los bien entendidos intereses institucionales. Cláusula Tercera: PLANEACIÓN DE AUDITORIA: La planeación de la auditoría deberá ser suficientemente explícita, de tal forma que la misma contenga como mínimo los siguientes aspectos: a) <u>Información</u> general relativa; i- Objetivos de la auditoría; ii- Antecedentes del INPEP; iii-Enfoque y Alcance de la auditoría; iv-Fechas de Revisión y emisión de informes y/o cartas de Gerencia; v) Personal que desarrollará la auditoría y experiencia técnica del mismo; vi- Matriz de evaluación de riesgos; Programa de visitas al Instituto y sus Oficinas Departamentales, incluyendo el Centro Recreativo de la

Costa del Sol; Descripción del estudio y valuación de la estructura de control interno del auditado; y Programas de auditoría, los que deberán estar en armonía con las aseveraciones determinadas en la evaluación del riesgo. En el caso que se tenga conocimiento de situaciones que impacten en la evaluación del riesgo, este programa podrá ser modificado, el cual deberá notificarse a la Superintendencia a más tardar diez días hábiles después de implementado el cambio. b) Verificar que la Institución cuente con los contratos de licencia para la utilización de los programas computacionales y/o softwares; c) Verificar que la Institución haya revisado, por medio de un técnico independiente, que los programas computacionales y/o software a utilizar para la generación de los Estados Financieros, les permitan asegurar que las operaciones realizadas son debidamente registradas; d) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que en materia de prevención de riesgos de LD/FT le son aplicables a la entidad auditada e informar oportunamente a la Junta Directiva, a la Presidencia y Gerencia, al Oficial de Cumplimiento y a la Unidad de Investigación Financiera (UIF), sobre cualquier asunto que haya sido de su conocimiento en relación con los citados riesgos; e) Verificar el cumplimiento de procedimientos empleados, políticas internas, Normas Técnicas de Control Interno Específicas de INPEP y legislación aplicable al INPEP; f) Revisión de las actas de Junta Directiva y de los diferentes comités, así como de la correspondencia cruzada con la Superintendencia del Sistema Financiero durante el período examinado; g) Remitir solicitudes de confirmación de saldos a terceros, de manera selectiva, que se originen por operaciones con el INPEP; h) Cumplir con los requerimientos que se originen de la aplicación de los artículos treinta y seis (36) y cuarenta (40) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en lo que respecta a reportar a la Superintendencia las operaciones que ésta les requiera, en particular aquellas que se realicen o se hayan realizado entre la entidad y sus administradores y de todos los acontecimientos que hayan tenido conocimiento en el desempeño de sus funciones y que hagan presumir la existencia de hechos pensiones o circunstancias que puedan considerarse ilícitos o que pudieran poner en riesgo RESIDENCIA

estabilidad y funcionamiento de la Institución. ADEMÁS DEBERÁ COMPRENDER COMO MÍNIMO, PLANES PARA EFECTUAR LO SIGUIENTE: a) Sistema de recaudación de cotizaciones; b) Sistema de otorgamiento y seguimiento de prestaciones; c) Otros sistemas informáticos que utilicen para el registro de sus operaciones; d) Cumplimiento de los lineamientos de inversión; e) Cumplimiento de las políticas de inversión; y f) Procedimientos para verificar que los fondos recibidos del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales hayan sido utilizados exclusivamente para el cumplimiento del destino establecido en el artículo 16 de la Ley de Fideicomiso de Obligaciones Previsionales; g) Cronograma de actividades, definiendo las áreas a revisar en cada etapa; h) Informes y cartas de gerencia a emitir; i) Fecha límite de informes a emitir; j) Tiempo estimado para los sequimientos y monitoreos en las auditorías anteriores; k) Equipo de oficina que utilizará (propiedad de la empresa); l) Metodología a utilizar. COMPONENTES MÍNIMOS A SER EVALUADOS: I-Estados Financieros: Revisión de las cuentas que integran el Estado de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria, del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; II-Control Interno: Sistema de recaudación de cotizaciones; Sistema de otorgamiento y seguimiento de prestaciones; y Sistemas Computarizados; III-Inversiones: Cumplimiento de los lineamientos de inversión; y cumplimiento de las políticas de inversión. El detalle de los componentes a evaluar es el siguiente: ÁREA FINANCIERA DEBERÁ EXAMINAR: 1- Disponibilidades; 2- Anticipos de Fondos; 3- Deudores Monetarios; 4- Inversiones Financieras; 5- Deudores Financieros; 6- Inversiones Intangibles; 7- Existencias Institucionales; 8- Bienes Depreciables; 9- Bienes No Depreciables; 10- Depósitos De Terceros; 11-Acreedores Monetarios; 12- Acreedores Financieros; 13- Patrimonio; 14- Reservas; 15- Detrimento Patrimonial; 16- Gastos Previsionales; 17- Gastos en Personal; 18-Gastos En Bienes de Consumo y Servicio; 19- Gastos Financieros y Otros; 20-Gastos en Transferencias Otorgadas; 21- Costos de Venta y Cargos Calculados; 22- Gastos de Actualizaciones y Ajustes; 23- Gastos en Bienes Capitalizables; 24-

Ingresos Seguridad Social; 25- Ingresos Financieros y Otros; 26- Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas; 27- Ingresos por Actualizaciones y Ajustes; 28- Ingreso por Venta de Bienes y Servicios; 29- Examinar los Estados de Estado de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Presupuestaria y Flujo de Fondos; 30-Determinar que los informes financieros contengan información razonable, respaldada por registros íntegros y documentación suficiente y competente; 31- Analizar la cartera de préstamos, que incluya mora, reserva de saneamiento, registros de garantía y toda la documentación correspondiente al préstamo, así como cualquier otro requisito necesario para la evaluación de la cartera, determinando el cumplimiento en todos sus aspectos con los términos de los préstamos y regulaciones aplicables.. Además, deberá examinarse los siguientes aspectos: a) Verificar el proceso de pago de Pensiones, Asignaciones y Auxilio Funerario, haciendo énfasis en pruebas sobre el cálculo de los mismos, control y registro de pensiones, considerando la Normativa previsional que regulan estas áreas, así también evaluar la eficiencia y oportunidad del proceso; b) Verificar que las transferencias recibidas de parte del Fideicomiso de obligaciones previsionales, hayan sido utilizadas exclusivamente para el gasto previsional, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo dieciséis de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales; Además verificar la transferencia de Recursos del Ministerio de Hacienda (Fondo General) para el pago de pensiones por vejez. c) Pruebas en el proceso de pago, control y reintegro de los fondos circulantes y cajas chicas. Realización de arqueos de fondos. d) Pruebas en el proceso de Recaudaciones de Cotizaciones, Aportaciones Previsionales y Mora Previsional, considerando los reglamentos emitidos por la Presidencia de la República y los Instructivos emitidos por la Superintendencia del Sistema Financiero que regulan estas áreas; así también evaluar la eficiencia y oportunidad de la gestión de recaudación. e) Examinar las emisiones de los Certificados de Traspaso y el canje de los mismos en atención al artículo catorce de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (NADOR EN SUNDOR EN considerando los reglamentos emitidos por la Presidencia de la República PRESIDENCIA

Instructivos emitidos por la Superintendencia del Sistema Financiero, que regulan estas áreas. f) Examinar los ingresos y pagos que en concepto de REZAGOS, ha manejado el INPEP, que corresponden a las Administradoras de Fondos de Pensiones AFP"s, considerando los reglamentos emitidos por la Presidencia de la República y los Instructivos emitidos por la Superintendencia del Sistema Financiero que regulan estas áreas; g) Confirmaciones de saldos, por lo menos una vez al año, de préstamos, inversiones, depósitos bancarios. Esta labor no podrá delegarse a personal de la Institución; h) Se deberán examinar las transferencias recibidas del FIDEICOMISO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES, provenientes del Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL); en caso de advertir discrepancias durante sus revisiones, deberán notificar al Consejo de Administración del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales y a la Superintendencia del Sistema Financiero.; i) Verificación y arqueo de fondos por el uso del Centro Recreativo de la Costa del Sol, resquardo de los fondos y oportunidad del depósito a las cuentas bancarias de la Institución, j) Verificar en el sistema el proceso de cálculo, otorgamiento de prestaciones y pago de planilla de pensiones, con el propósito de minimizar los pagos en exceso a los pensionados. ÁREA DE CONTROL INTERNO INCLUIRÁ: (En base a Normas Técnicas de Control Interno Específicas de INPEP):1- Revisar y evaluar la estructura de Control Interno referente a la recaudación de Cotizaciones y Aportaciones Previsionales, manejo, custodia y registro de los ingresos. 2- Revisar y evaluar el control y manejo de las Inversiones, referentes a los depósitos a plazo y demás recursos financieros. 3- Revisar y evaluar el Control de los Inventarios.4-Revisar el procedimiento de las conciliaciones bancarias por depósitos en el Sistema Financiero.5- Revisar y evaluar el registro, control y custodia de los activos fijos propiedad de INPEP y sus depreciaciones. 6- Revisar las amortizaciones de los activos diferidos y verificar sus saldos. 7- Ingresos y gastos de gestión. 8- Traspaso entre Sistemas y permanencia en el Sistema de Pensiones Público. 9- Revisar el Proceso de Otorgamiento, Pago (Elaboración y pago de Planilla de Pensiones) y Seguimiento de Prestaciones. 10- Revisar las Adquisiciones

y Contrataciones de Bienes y Servicios. 11- Verificar que todos los bienes propiedad del Instituto estén asegurados. 12- Revisar el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) a nivel institucional. 13- Otros. Además deberá examinarse: a) Los procesos administrativos que constituyen la parte sustancial del control interno de gestión de cada área; b) El riesgo de control y efectividad de las políticas y procedimientos de la estructura del Control Interno de la entidad, para prevenir o detectar errores en los estados financieros; c) Revisar el Control Interno que el INPEP utilizó para la recaudación, custodia, uso y registro de los fondos recibidos y gastos efectuados; d) Como producto de la evaluación del Control Interno, se deberá definir el alcance mínimo necesario para cubrir las áreas críticas resultantes de este proceso y presentarlas en la planeación del trabajo a desarrollar; e) Revisar los procedimientos de control y utilización de los bienes depreciables de la Institución; f) Evaluar la efectividad e integridad de los sistemas mecanizados y sistemas de información de la Institución; g) Revisar, verificar y evaluar la calidad de los equipos y sistemas informáticos instalados; h) Revisar que los cambios de la estructura orgánica del INPEP efectuados, se estén ejecutando conforme a planes de trabajo, descriptor de puesto y demás normativa aplicable para su buen funcionamiento. i) Realizar otras pruebas de cumplimiento que la Contratista considere necesarias para evidenciar y sustentar ampliamente su opinión. j) Los papeles de trabajo deberán estar clasificados tal como lo estipula el artículo 23 de las "Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa", emitido por la Superintendencia del Sistema Financiero INVERSIONES: a) Cumplimiento de los lineamientos de inversión; b) Cumplimiento de las políticas de inversión; c) Arqueo de los títulos valores, en custodia fuera y dentro del Instituto. Cláusula Cuarta: <u>INFORMES Y</u> CARTAS DE GERENCIA A EMITIR: La Contratista se compromete a presentar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos los siguientes informes: 1 - Informes sobre la evaluación de la estructura del Control Interno; 2 -Informes trimestrales sobre hallazgos de auditoría, detectados en el proceso de los evaluación de los Estados Financieros, la Ejecución Presupuestaria e incluir el

sequimiento de los hallazgos de los informes anteriores. En el informe final del segundo trimestre deberá incluir análisis de la situación financiera del INPEP a la fecha; 3 - Informe final, que deberá reflejar el dictamen del auditor externo sobre la situación encontrada, sus incidencias y recomendaciones, según se expresa en apartado "Días Hábiles de plazo máximo para la ejecución del trabajo". 4 -Informe Especial, cuando en el desarrollo de su trabajo, los auditores conozcan de irregularidades, errores o hechos que puedan poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de INPEP, deberán comunicarlo a la administración superior, con copia a la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro de los tres días hábiles siguientes a su conocimiento, por medio de un informe especial en el cual se detalle la situación observada, incluyendo las causas de la misma. Sin embargo, cuando la irregularidad, error o hecho sea muy grave, deberá informarse inmediatamente y en forma oficial a la Superintendencia del Sistema Financiero, aún sin el consentimiento de la administración del Instituto. Cuando la investigación de las causas de la irregularidad, error o hecho determinado por la auditoría externa, demore más de tres días para la rendición del respectivo informe, deberá realizarse una notificación preliminar del hallazgo a la Superintendencia del Sistema Financiero, a más tardar el tercer día calendario posterior a tal circunstancia. Todos los informes deberán presentarse en borrador para su revisión y discusión. Se debe remitir copia del informe de los Estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y de los informes intermedios a la Superintendencia del Sistema Financiero, según lo estipulado en el artículo veintiocho (28) de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa. CONTENIDO DEL INFORME FINAL El informe final de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), en el marco legal y normativo aplicable al INPEP. Dicho informe deberá contener, como mínimo (artículo treinta y cuatro (34) de Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa), lo siguiente: a) Carta de remisión dirigida a la máxima autoridad del INPEP; b) Antecedentes de la Institución; c) Objetivos de la Auditoría; d) Alcance de la Auditoría; e) Resumen de los resultados de Auditoría; f)

Opinión independiente de los auditores externos sobre los Estados Financieros y la gestión revisada; g) Estados Financieros comparativos con el año anterior; h) Notas a los estados financieros; i) Opinión sobre la suficiencia y efectividad de los sistemas de control interno de la Institución, a que se refiere el artículo 35 de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa; j) Informe sobre el cumplimiento de Leyes y regulaciones aplicadas a la Institución; k) Informe sobre el seguimiento a recomendaciones efectuadas en auditorías anteriores. OTROS: I) Anexos; m) Descripción de los principales procedimientos utilizados en la auditoria y/o limitaciones que hayan ocurrido si las hubiere; n) Evaluación de la ejecución presupuestaria; o) Cumplimiento de metas y objetivos; p) Evaluación de los sistemas computarizados; q) Comentarios de la Administración del INPEP; r) Respuestas del auditor sobre los comentarios de la administración del INPEP; s) Presentar un análisis de la situación financiera del INPEP al cierre del ejercicio. En los informes antes señalados, los auditores deben especificar una opinión sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, así como de la gestión en la prevención de los riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (LD/FT). Asimismo, deberá informar oportunamente a la Junta Directiva, Administración Superior y al Oficial de Cumplimiento, sobre cualquier asunto que sea de su conocimiento en relación con los riesgos de LD/FT (artículo treinta y seis (36) de las Normas. INFORMES SOBRE EL CONTROL INTERNO Se deben emitir como mínimo dos evaluaciones de control interno en el año y deben contener, como mínimo: observaciones y recomendaciones de control interno en los aspectos contables, administrativos y legales, incluyendo apreciaciones sobre la tecnología de información y comunicación. Los referidos informes deben ser los definitivos, después de haber analizado los descargos de la Administración del INPEP. Adicionalmente, el Auditor Externo deberá emitir opinión anual, ante la Junta Directiva, sobre la suficiencia y efectividad de los sistemas de control interno, remitiendo a la Superintendencia en el mismo plazo señalado en el artículo 35 designe las Normas Técnicas para la Prestación de los Servicios de Auditoría Externas en lo

PRESIDENCIA

aplicable, deberán considerar, además de lo establecido en las leyes aplicables al

INPEP, lo siguiente: a) Evaluación del cumplimiento y eficacia del sistema de control interno; b) Evaluación de los sistemas de información de la entidad; c) Evaluación de los mecanismos de seguridad de los planes de contingencia de la Institución, para enfrentar situaciones de riesgo que impliquen pérdida de información o daños de los equipos y sistemas informáticos utilizados; d) Evaluación de las políticas y procedimientos para la identificación y administración de riesgos, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Banco Central a través de su Comité de Normas; y e) Evaluación del grado de cumplimiento de las observaciones formuladas por la Superintendencia y la unidad de auditoría interna y de las auditorías externas anteriores. Ejemplares de informes requeridos: a) Planeación de Auditoría: cuatro ejemplares; b) Informes Trimestrales: cuatro ejemplares; c) Borrador del Informe Final: cuatro ejemplares y d) Informes Finales: cuatro ejemplares. Las fechas de entrega y presentación de los informes serán establecidos en el anexo número ONCE de los Términos de Referencia: "Días de plazo máximo para la ejecución del trabajo". La contratista deberá rendir informe de los resultados de cada trimestre a la Junta Directiva del INPEP, en sesión ordinaria, en la fecha que se fije para tal efecto. Se deberán remitir a la Superintendencia del Sistema Financiero los informes relativos a la Auditoría realizada, conforme a lo establecido en los Arts. Veintiocho, treinta y cuatro y treinta y cinco del capítulo (V) de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa. Cláusula Quinta: * PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES: En atención a lo estipulado en el instructivo número SPP-Cero Uno/ Noventa y Nueve y reforma Uno/Dos Mil Uno "Publicación de Información Financiera y Económica de las Instituciones del Sistema de Pensiones Público", "la contratista" dispondrá de los plazos máximos establecidos en el cuadro denominado "Días de Plazo Máximo para la Ejecución del Trabajo" del numeral dos de la sección IV, denominada Características del Servicio de los Términos de Referencia. Cláusula Sexta: FUENTE DE LOS RECURSOS: Las obligaciones emanadas del presente

instrumento serán cubiertas con cifras cargo a las presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. Cláusula Séptima: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Se cancelará a la Contratista la cantidad de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$12,000.00), precio que incluye el IVA. El pago se realizará en forma trimestral, después de la presentación del informe trimestral; el Contratista presentará su factura de cobro, previo obtener firma de la misma e informe emitido por la administradora del contrato, de haber recibido los ejemplares de los informes requeridos, conforme a los plazos establecidos para su presentación y aprobación, según se ha establecido en la sección IV de los Términos de Referencia. Los pagos se harán de la forma siguiente: a) Veinticinco por ciento después de presentado el informe del Primer Trimestre y que corresponde a TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$3,000.00); b) Veinticinco por ciento después de presentado el informe del Segundo Trimestre, que corresponde a TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$3,000.00); c) El veinte por ciento después de la presentación del Informe del Tercer Trimestre, que corresponde a DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,400.00); y d) El restante treinta por ciento después de haber presentado y aprobado el Informe Final por la Junta Directiva, que corresponde a TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,600.00). FACTURAS: Las facturas deberán ser presentadas por la contratista a la Administradora del Contrato, para efecto de recepción junto con la documentación necesaria para liquidar el pago y posteriormente serán enviadas a la Unidad Financiera Institucional, para que tramite el pago, según los procedimientos internos de la Institución. Cláusula Octava: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será de un año calendario, período que se contará a partir del día de su firma. La contratista deberá de comenzar su labor, el día hábil después de la firma del contrato, sin mediar, notificación por escrito. El plazo o vigencia del contrato únicamente podrá prorrogarse, de conformidad a lo establecido en la LACAP y a su reglamento.

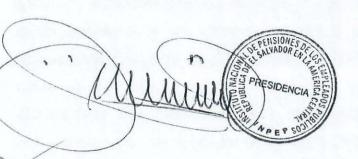
13

SOUE GON?

PERÍODO A AUDITAR: El período a auditar será el comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La auditoría se desarrollará en las instalaciones del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, ubicado en Centro de Gobierno sobre la quince y diecisiete calle poniente, San Salvador. Cláusula Novena: GARANTÍA: La contratista deberá rendir a favor y a satisfacción del INPEP, y entregar en las oficinas de la UACI, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil posterior a la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento del valor total del contrato, y deberá estar vigente por un período de Catorce (14) meses, a partir de la fecha del contrato. Y adoptará una de las siguientes formas: a) Cheque emitido a la orden del INPEP, certificado por Institución Bancaria o Financiera legalmente autorizada para operar en el país, b) Garantía emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y c) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. En caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los términos de referencia. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista, de conformidad a la LACAP, derecho común y demás legislación aplicable. Cláusula Décima: ADMINISTRADOR DEL <u>CONTRATO</u>: Para el servicio requerido, la Administradora del Contrato y encargada de dar seguimiento al mismo, será la Gerente del INPEP, quien se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio descrito, de acuerdo a las características detalladas, según el artículo ochenta y dos (82) bis de la LACAP y setenta y cuatro (74) del RELACAP. En caso de ser necesario y como producto del seguimiento, si la contratista solicita modificar alguna de las cláusulas del contrato, dicha petición deberá ser dirigida a la Administradora del Contrato, quien la evaluará y si de conformidad a lo que establece el artículo ochenta y tres (83-A) de la LACAP es

procedente la modificación, remitirá la petición a la Jefatura de la UACI, quien a su vez someterá a consideración de Junta Directiva las modificaciones planteadas para su posterior autorización Cláusula Décima Primera! MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres (A) y ochenta y tres (B) de la LACAP, debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y tanto la resolución como la ampliación o modificación de las garantías, formarán parte integral de este contrato. Cláusula Décima Segunda: PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, noventa y dos de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución de prórroga y tanto la resolución como la ampliación o modificación de las garantías, formarán parte integral de este contrato Cláusula Décima Tercera PROHIBICIÓN DE CEDER EL DERECHO DEL CONTRATO: La contratista no podrá ceder su derecho al contrato, ni otorgar a otra persona natural o jurídica intereses o participación en el mismo, ni ceder el derecho de cobrar cualquier cantidad de dinero proveniente del contrato celebrado. Cláusula Décima Cuarta: CONFIDENCIALIDAD: La ccontratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita, a través de la Administradora del Contrato. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciando las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el PEP, se J PRESIDENCIA mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. Cláusula Décima Quinta: SANCIONES: En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP va sea imposición de multa por mora, inhabilitación, caducidad, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por EL INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Cláusula Décima Sexta: TERMINACIÓN BILATERAL Y ARREGLO DIRECTO: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro LACAP, arreglar sus diferencias por medio del arreglo directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. Cláusula Décima JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP, a la fiscalización que sobre el desarrollo de la Auditoría ejerza la Superintendencia del Sistema Financiero y la Corte de Cuentas de la República, de acuerdo al Reglamento para la Prestación de Servicios de Auditorías Externa a las Instituciones Previsionales del Sistema de Pensiones Público y Reglamento para el Registro y la Contratación de Firmas Privadas de Auditoría de la Corte de Cuentas de la República. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, la contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. Cláusula Décima Octava: MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las

Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. Cláusula Décima Novena: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: EL CONTRATANTE en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y la Contratista en veintisiete Avenida Sur y doce Calle Poniente, número Nueve, Colonia Flor Blanca, Edificio MURCIA & MURCIA, San Salvador, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil veinte.





En la ciudad de San Salvador a las diez horas y veinte minutos del día once de marzo del dos mil veinte. Ante mí: RICARDO ENRIQUE GONZÁLEZ, notario, de este domicilio, comparecen los señores, el Doctor JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de años de edad, Abogado y Notario, de

a quien conozco e identifico por medio de su Documento l'Inico de Identidad número con

Número de Identificacion Tributaria

actuando en nombre y

representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, Entidad Oficial Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos cuatro uno cero siete cinco guion cero cero dos guion cinco, en su calidad de Presidente de Junta Directiva, nombrado mediante Acuerdo número Cincuenta y Uno de fecha Diez de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley; b) Acuerdo número cincuenta y uno de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, en el cual consta que se nombró al Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, Presidente de Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se abrevia "INPEP", a partir del día once de junio de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha once de junio de dos mil diecinueve; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República Señor Conan Tonathiu Castro, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha once de junio de dos mil diecinueve, en la que se

S. BEDONS THE PROPERTY OF THE

hace constar que el Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, rindió la respectiva protesta de Ley; y conforme a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que le facultan para otorgar actos como el presente y que en adelante se denominará "EL INSTITUTO", "EL INPEP" o "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra el Licenciado LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ, de de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de , Departamento de a quien no conozco pero la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad "MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.", de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion uno ocho uno dos nueve dos guion uno cero dos guion tres y con Registro de Contribuyente de conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la Prestación de Servicios número siete cuatro nueve cero cinco guion dos, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la sociedad "MURCIA Y MURCIA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE PERSONAS DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA" a "MURCIA & MURCIA. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo del dos mil nueve, ante los oficios notariales de LUZ ARMINDA RODRIGUEZ MOLINA e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIEN del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad y

domicilio son los ya expresados y que su plazo es por tiempo indefinido, que la administración y representación Legal de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta por tres Directores y que el ejercicio de la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma Social estará a cargo del Director Presidente o del administrador único. b) Certificación del punto del acta número Treinta y Ocho de la Junta General de Accionistas, celebrada en la ciudad de San salvador, a las diez horas del día cuatro de julio del dos mil dieciocho, de la que consta que se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo para el cargo d Administrador Único Propietario el Licenciado LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ, para el periodo del cuatro de julio de dos mil dieciocho al tres de julio de dos mil veinticinco, expedida por la secretaria de Junta General Ordinaria Graciela Alejandra Murcia de Velásquez e inscrita bajo el número Sesenta y Cinco del Libro Tres Mil Novecientos Veinticinco del Registro de Sociedades, por lo cual el compareciente está plenamente facultado para otorgar actos como el presente quien en este instrumento se denominará "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas ME MANIFIESTAN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato administrativo, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el mismo, el cual es un contrato de: "SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS. EJERCICIO FISCAL AÑO DOS MIL VEINTE" que me presentan para su legalización y que en lo esencial de sus cláusulas DICE Cláusula Primera: OBJETO DEL <u>CONTRATO</u>: Tiene por objeto los Servicios Profesionales de Auditoría Externa, con la finalidad de: a) Emitir una opinión independiente sobre los estados financieros básicos del Instituto del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, b) Emitir una opinión sobre la suficiencia y efectividad de los sistemas de control interno de la Institución, según el artículo treinta y cuatro y treinta y cinco de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa y conforme lo regulado en el artículo treinta y seis



de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, c) Emitir un informe sobre el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables a la Institución y d) Emitir un informe sobre Seguimiento a recomendaciones efectuadas en auditorías anteriores. Los servicios de Auditorías deben efectuarse cumpliendo con las Normas Técnicas para la Prestación de los Servicios de Auditoría Externa, Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, Normas Éticas y Técnicas aprobadas por el Consejo de Vigilancia, las Normas Internacionales de Auditoría, y demás normativa aplicable. Cláusula Segunda: DOCUMENTOS <u>CONTRACTUALES:</u> Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud del servicio mediante Memorando de Referencia tres tres tres quion cero cero uno quion dos mil veinte, emitido por parte de la Gerente del INPEP Licenciada Silvia Marlene Rosa de Flores, de fecha seis de enero de dos mil veinte. b) Términos de Referencia. c) Oferta presentada por la Sociedad "MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.". d) Garantía de Cumplimiento de Contrato e) actas. f) Certificación del acta número ocho/dos mil veinte, que contiene el acuerdo número catorce/dos mil veinte ambas de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, de la cual consta la Junta Directiva del INPEP, aprobó y ratificó la adjudicación del proceso de Libre Gestión antes relacionado a la sociedad "MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.", expedida por la Secretaria de Junta Directiva Licenciada Silvia Marlene Rosa de Flores a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinte, g) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma y en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los bien entendidos intereses institucionales. Cláusula Tercera: PLANEACIÓN DE AUDITORIA: La planeación de la auditoría deberá ser suficientemente explícita, de tal forma que la misma contenga como mínimo los siguientes aspectos: a) Información general relativa; i- Objetivos de la auditoría; ii- Antecedentes del INPEP; iii-Enfoque y Alcance de la auditoría; iv-Fechas de Revisión y emisión de informes

y/o cartas de Gerencia; v) Personal que desarrollará la auditoría y experiencia técnica del mismo; vi- Matriz de evaluación de riesgos; Programa de visitas al Instituto y sus Oficinas Departamentales, incluyendo el Centro Recreativo de la Costa del Sol; Descripción del estudio y valuación de la estructura de control interno del auditado; y Programas de auditoría, los que deberán estar en armonía con las aseveraciones determinadas en la evaluación del riesgo. En el caso que se tenga conocimiento de situaciones que impacten en la evaluación del riesgo, este programa podrá ser modificado, el cual deberá notificarse a la Superintendencia a más tardar diez días hábiles después de implementado el cambio. b) Verificar que la Institución cuente con los contratos de licencia para la utilización de los programas computacionales y/o softwares; c) Verificar que la Institución haya revisado, por medio de un técnico independiente, que los programas computacionales y/o software a utilizar para la generación de los Estados Financieros, les permitan asegurar que las operaciones realizadas son debidamente registradas; d) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que en materia de prevención de riesgos de LD/FT le son aplicables a la entidad auditada e informar oportunamente a la Junta Directiva, a la Presidencia y Gerencia, al Oficial de Cumplimiento y a la Unidad de Investigación Financiera (UIF), sobre cualquier asunto que haya sido de su conocimiento en relación con los citados riesgos; e) Verificar el cumplimiento de procedimientos empleados, políticas internas, Normas Técnicas de Control Interno Específicas de INPEP y legislación aplicable al INPEP; f) Revisión de las actas de Junta Directiva y de los diferentes comités, así como de la correspondencia cruzada con la Superintendencia del Sistema Financiero durante el período examinado; g) Remitir solicitudes de confirmación de saldos a terceros, de manera selectiva, que se originen por operaciones con el INPEP; h) Cumplir con los requerimientos que se originen de la aplicación de los artículos treinta y seis (36) y cuarenta (40) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en lo que respecta a reportar a la Superintendencia las operaciones que ésta les requiera, en particular aquellas que se realicen o se hayan realizado entre la entidad y sus

administradores y de todos los acontecimientos que hayan tenido conocimiento en el desempeño de sus funciones y que hagan presumir la existencia de hechos o circunstancias que puedan considerarse ilícitos o que pudieran poner en riesgo la estabilidad y funcionamiento de la Institución. ADEMÁS DEBERÁ COMPRENDER COMO MÍNIMO, PLANES PARA EFECTUAR LO SIGUIENTE: a) Sistema de recaudación de cotizaciones; b) Sistema de otorgamiento y seguimiento de prestaciones; c) Otros sistemas informáticos que utilicen para el registro de sus operaciones; d) Cumplimiento de los lineamientos de inversión; e) Cumplimiento de las políticas de inversión; y f) Procedimientos para verificar que los fondos recibidos del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales hayan sido utilizados exclusivamente para el cumplimiento del destino establecido en el artículo 16 de la Ley de Fideicomiso de Obligaciones Previsionales; g) Cronograma de actividades, definiendo las áreas a revisar en cada etapa; h) Informes y cartas de gerencia a emitir; i) Fecha límite de informes a emitir; j) Tiempo estimado para los seguimientos y monitoreos en las auditorías anteriores; k) Equipo de oficina que utilizará (propiedad de la empresa); l) Metodología a utilizar. COMPONENTES MÍNIMOS A SER EVALUADOS: I-Estados Financieros: Revisión de las cuentas que integran el Estado de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria, del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; II-Control Interno: Sistema de recaudación de cotizaciones; Sistema de otorgamiento y seguimiento de prestaciones; y Sistemas Computarizados; III-Inversiones: Cumplimiento de los lineamientos de inversión; y cumplimiento de las políticas de inversión. El detalle de los componentes a evaluar es el siguiente: ÁREA FINANCIERA DEBERÁ EXAMINAR: 1- Disponibilidades; 2- Anticipos de Fondos; 3- Deudores Monetarios; 4- Inversiones Financieras; 5- Deudores Financieros; 6- Inversiones Intangibles; 7- Existencias Institucionales; 8- Bienes Depreciables; 9- Bienes No Depreciables; 10- Depósitos De Terceros; 11-Acreedores Monetarios; 12- Acreedores Financieros; 13- Patrimonio; 14- Reservas; 15- Detrimento Patrimonial; 16- Gastos Previsionales; 17- Gastos en Personal; 18Gastos En Bienes de Consumo y Servicio; 19- Gastos Financieros y Otros; 20-Gastos en Transferencias Otorgadas; 21- Costos de Venta y Cargos Calculados; 22- Gastos de Actualizaciones y Ajustes; 23- Gastos en Bienes Capitalizables; 24-Ingresos Seguridad Social; 25- Ingresos Financieros y Otros; 26- Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas; 27- Ingresos por Actualizaciones y Ajustes; 28- Ingreso por Venta de Bienes y Servicios; 29- Examinar los Estados de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Ejecución Presupuestaria y Flujo de Fondos; 30-Determinar que los informes financieros contengan información razonable, respaldada por registros íntegros y documentación suficiente y competente; 31- Analizar la cartera de préstamos, que incluya mora, reserva de saneamiento, registros de garantía y toda la documentación correspondiente al préstamo, así como cualquier otro requisito necesario para la evaluación de la cartera, determinando el cumplimiento en todos sus aspectos con los términos de los préstamos y regulaciones aplicables... Además, deberá examinarse los siguientes aspectos: a) Verificar el proceso de pago de Pensiones, Asignaciones y Auxilio Funerario, haciendo énfasis en pruebas sobre el cálculo de los mismos, control y registro de pensiones, considerando la Normativa previsional que regulan estas áreas, así también evaluar la eficiencia y oportunidad del proceso; b) Verificar que las transferencias recibidas de parte del Fideicomiso de obligaciones previsionales, hayan sido utilizadas exclusivamente para el gasto previsional, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo dieciséis de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales; Además verificar la transferencia de Recursos del Ministerio de Hacienda (Fondo General) para el pago de pensiones por vejez. c) Pruebas en el proceso de pago, control y reintegro de los fondos circulantes y cajas chicas. Realización de arqueos de fondos. d) Pruebas en el proceso de Recaudaciones de Cotizaciones, Aportaciones Previsionales y Mora Previsional, considerando los reglamentos emitidos por la Presidencia de la República y los Instructivos emitidos por la Superintendencia del Sistema Financiero que regulan estas áreas; así también evaluar la eficiencia y oportunidad de la gestión de recaudación. e) Examinar las

emisiones de los Certificados de Traspaso y el canje de los mismos en atención al artículo catorce de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, considerando los reglamentos emitidos por la Presidencia de la República y los Instructivos emitidos por la Superintendencia del Sistema Financiero, que regulan estas áreas. f) Examinar los ingresos y pagos que en concepto de REZAGOS, ha manejado el INPEP, que corresponden a las Administradoras de Fondos de Pensiones AFP s, considerando los reglamentos emitidos por la Presidencia de la República y los Instructivos emitidos por la Superintendencia del Sistema Financiero que regulan estas áreas; g) Confirmaciones de saldos, por lo menos una vez al año, de préstamos, inversiones, depósitos bancarios. Esta labor no podrá delegarse a personal de la Institución; h) Se deberán examinar las transferencias recibidas del FIDEICOMISO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES. provenientes del Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL); en caso de advertir discrepancias durante sus revisiones, deberán notificar al Consejo de Administración del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales y a la Superintendencia del Sistema Financiero.; i) Verificación y arqueo de fondos por el uso del Centro Recreativo de la Costa del Sol, resquardo de los fondos y oportunidad del depósito a las cuentas bancarias de la Institución. j) Verificar en el sistema el proceso de cálculo, otorgamiento de prestaciones y pago de planilla de pensiones, con el propósito de minimizar los pagos en exceso a los pensionados. ÁREA DE CONTROL INTERNO INCLUIRÁ: (En base a Normas Técnicas de Control Interno Específicas de INPEP):1- Revisar y evaluar la estructura de Control Interno referente a la recaudación de Cotizaciones y Aportaciones Previsionales, manejo, custodia y registro de los ingresos. 2- Revisar y evaluar el control y manejo de las Inversiones, referentes a los depósitos a plazo y demás recursos financieros. 3- Revisar y evaluar el Control de los Inventarios.4-Revisar el procedimiento de las conciliaciones bancarias por depósitos en el Sistema Financiero.5- Revisar y evaluar el registro, control y custodia de los activos fijos propiedad de INPEP y sus depreciaciones. 6- Revisar las amortizaciones de los activos diferidos y verificar sus saldos. 7- Ingresos y gastos

de gestión. 8- Traspaso entre Sistemas y permanencia en el Sistema de Pensiones Público. 9- Revisar el Proceso de Otorgamiento, Pago (Elaboración y pago de Planilla de Pensiones) y Seguimiento de Prestaciones. 10- Revisar las Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios. 11- Verificar que todos los bienes propiedad del Instituto estén asegurados. 12- Revisar el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) a nivel institucional. 13- Otros. Además deberá examinarse: a) Los procesos administrativos que constituyen la parte sustancial del control interno de gestión de cada área; b) El riesgo de control y efectividad de las políticas y procedimientos de la estructura del Control Interno de la entidad, para prevenir o detectar errores en los estados financieros; c) Revisar el Control Interno que el INPEP utilizó para la recaudación, custodia, uso y registro de los fondos recibidos y gastos efectuados; d) Como producto de la evaluación del Control Interno, se deberá definir el alcance mínimo necesario para cubrir las áreas críticas resultantes de este proceso y presentarlas en la planeación del trabajo a desarrollar; e) Revisar los procedimientos de control y utilización de los bienes depreciables de la Institución; f) Evaluar la efectividad e integridad de los sistemas mecanizados y sistemas de información de la Institución; g) Revisar, verificar y evaluar la calidad de los equipos y sistemas informáticos instalados; h) Revisar que los cambios de la estructura orgánica del INPEP efectuados, se estén ejecutando conforme a planes de trabajo, descriptor de puesto y demás normativa aplicable para su buen funcionamiento. i) Realizar otras pruebas de cumplimiento que la Contratista considere necesarias para evidenciar y sustentar ampliamente su opinión. j) Los papeles de trabajo deberán estar clasificados tal como lo estipula el artículo 23 de las "Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa", emitido por la Superintendencia del Sistema Financiero <u>INVERSIONES:</u> a) Cumplimiento de los lineamientos de inversión; b) Cumplimiento de las políticas de inversión; c) Arqueo de los títulos valores, en custodia fuera y dentro del Instituto. Cláusula Cuarta: <u>INFORMES Y</u> <u>CARTAS DE GERENCIA A EMITIR:</u> La Contratista se compromete a presentar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos los siguientes

informes: 1 - Informes sobre la evaluación de la estructura del Control Interno; 2 -Informes trimestrales sobre hallazgos de auditoría, detectados en el proceso de evaluación de los Estados Financieros, la Ejecución Presupuestaria e incluir el seguimiento de los hallazgos de los informes anteriores. En el informe final del segundo trimestre deberá incluir análisis de la situación financiera del INPEP a la fecha; 3 - Informe final, que deberá reflejar el dictamen del auditor externo sobre la situación encontrada, sus incidencias y recomendaciones, según se expresa en apartado "Días Hábiles de plazo máximo para la ejecución del trabajo". 4 -Informe Especial, cuando en el desarrollo de su trabajo, los auditores conozcan de irregularidades, errores o hechos que puedan poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de INPEP, deberán comunicarlo a la administración superior, con copia a la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro de los tres días hábiles siguientes a su conocimiento, por medio de un informe especial en el cual se detalle la situación observada, incluyendo las causas de la misma. Sin embargo, cuando la irregularidad, error o hecho sea muy grave, deberá informarse inmediatamente y en forma oficial a la Superintendencia del Sistema Financiero, aún sin el consentimiento de la administración del Instituto. Cuando la investigación de las causas de la irregularidad, error o hecho determinado por la auditoría externa, demore más de tres días para la rendición del respectivo informe, deberá realizarse una notificación preliminar del hallazgo a la Superintendencia del Sistema Financiero, a más tardar el tercer día calendario posterior a tal circunstancia. Todos los informes deberán presentarse en borrador para su revisión y discusión. Se debe remitir copia del informe de los Estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y de los informes intermedios a la Superintendencia del Sistema Financiero, según lo estipulado en el artículo veintiocho (28) de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa. CONTENIDO DEL INFORME FINAL El informe final de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), en el marco legal y normativo aplicable al INPEP. Dicho informe deberá contener, como mínimo (artículo treinta y cuatro (34) de Normas Técnicas para la Prestación de Servicios

de Auditoría Externa), lo siguiente: a) Carta de remisión dirigida a la máxima autoridad del INPEP; b) Antecedentes de la Institución; c) Objetivos de la Auditoría; d) Alcance de la Auditoría; e) Resumen de los resultados de Auditoría; f) Opinión independiente de los auditores externos sobre los Estados Financieros y la gestión revisada; g) Estados Financieros comparativos con el año anterior; h) Notas a los estados financieros; i) Opinión sobre la suficiencia y efectividad de los sistemas de control interno de la Institución, a que se refiere el artículo 35 de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa; j) Informe sobre el cumplimiento de Leyes y regulaciones aplicadas a la Institución; k) Informe sobre el seguimiento a recomendaciones efectuadas en auditorías anteriores. OTROS: I) Anexos; m) Descripción de los principales procedimientos utilizados en la auditoria y/o limitaciones que hayan ocurrido si las hubiere; n) Evaluación de la ejecución presupuestaria; o) Cumplimiento de metas y objetivos; p) Evaluación de los sistemas computarizados; q) Comentarios de la Administración del INPEP; r) Respuestas del auditor sobre los comentarios de la administración del INPEP; s) Presentar un análisis de la situación financiera del INPEP al cierre del ejercicio. En los informes antes señalados, los auditores deben especificar una opinión sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, así como de la gestión en la prevención de los riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (LD/FT). Asimismo, deberá informar oportunamente a la Junta Directiva, Administración Superior y al Oficial de Cumplimiento, sobre cualquier asunto que sea de su conocimiento en relación con los riesgos de LD/FT (artículo treinta y seis (36) de las Normas. INFORMES SOBRE EL CONTROL INTERNO Se deben emitir como mínimo dos evaluaciones de control interno en el año y deben contener, como mínimo: observaciones y recomendaciones de control interno en los aspectos contables. administrativos y legales, incluyendo apreciaciones sobre la tecnología de información y comunicación. Los referidos informes deben ser los definitivos, después de haber analizado los descargos de la Administración del INPEP. Adicionalmente, el Auditor Externo deberá emitir opinión anual, ante la Junta



Directiva, sobre la suficiencia y efectividad de los sistemas de control interno, remitiendo a la Superintendencia en el mismo plazo señalado en el artículo 35 de las Normas Técnicas para la Prestación de los Servicios de Auditoría Externa, en lo aplicable, deberán considerar, además de lo establecido en las leyes aplicables al INPEP, lo siguiente: a) Evaluación del cumplimiento y eficacia del sistema de control interno; b) Evaluación de los sistemas de información de la entidad; c) Evaluación de los mecanismos de seguridad de los planes de contingencia de la Institución, para enfrentar situaciones de riesgo que impliquen pérdida de información o daños de los equipos y sistemas informáticos utilizados; d) Evaluación de las políticas y procedimientos para la identificación y administración de riesgos, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Banco Central a través de su Comité de Normas; y e) Evaluación del grado de cumplimiento de las observaciones formuladas por la Superintendencia y la unidad de auditoría interna y de las auditorías externas anteriores. Ejemplares de informes requeridos: a) Planeación de Auditoría: cuatro ejemplares; b) Informes Trimestrales: cuatro ejemplares; c) Borrador del Informe Final: cuatro ejemplares y d) Informes Finales: cuatro ejemplares. Las fechas de entrega y presentación de los informes serán establecidos en el anexo número ONCE de los Términos de Referencia: "Días de plazo máximo para la ejecución del trabajo". La contratista deberá rendir informe de los resultados de cada trimestre a la Junta Directiva del INPEP, en sesión ordinaria, en la fecha que se fije para tal efecto. Se deberán remitir a la Superintendencia del Sistema Financiero los informes relativos a la Auditoría realizada, conforme a lo establecido en los Arts. Veintiocho, treinta y cuatro y treinta y cinco del capítulo (V) de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa. Cláusula Quinta: PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES: En atención a lo estipulado en el instructivo número SPP-Cero Uno/ Noventa y Nueve y reforma Uno/Dos Mil Uno "Publicación de Información Financiera y Económica de las Instituciones del Sistema de Pensiones Público", "la contratista" dispondrá de los plazos máximos establecidos en el cuadro denominado "Días de Plazo

Máximo para la Ejecución del Trabajo" del numeral dos de la sección IV, denominada Características del Servicio de los Términos de Referencia. Cláusula Sexta: FUENTE DE LOS RECURSOS: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. Cláusula Séptima: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Se cancelará a la Contratista la cantidad de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$12,000.00), precio que incluye el IVA. El pago se realizará en forma trimestral, después de la presentación del informe trimestral; el Contratista presentará su factura de cobro, previo obtener firma de la misma e informe emitido por la administradora del contrato, de haber recibido los ejemplares de los informes requeridos, conforme a los plazos establecidos para su presentación y aprobación, según se ha establecido en la sección IV de los Términos de Referencia. Los pagos se harán de la forma siguiente: a) Veinticinco por ciento después de presentado el informe del Primer Trimestre y que corresponde a TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$3,000.00); b) Veinticinco por ciento después de presentado el informe del Segundo Trimestre, que corresponde a TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$3,000.00); c) El veinte por ciento después de la presentación del Informe del Tercer Trimestre, que corresponde a DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,400.00); y d) El restante treinta por ciento después de haber presentado y aprobado el Informe Final por la Junta Directiva, que corresponde a TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,600.00). FACTURAS: Las facturas deberán ser presentadas por la contratista a la Administradora del Contrato, para efecto de recepción junto con la documentación necesaria para liquidar el pago y posteriormente serán enviadas a la Unidad Financiera Institucional, para que tramite el pago, según los procedimientos internos de la Institución. Cláusula Octava: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será de un año calendario, período que se contará a partir del día de su firma. La contratista deberá



de comenzar su labor, el día hábil después de la firma del contrato, sin mediar, notificación por escrito. El plazo o vigencia del contrato únicamente podrá prorrogarse, de conformidad a lo establecido en la LACAP y a su reglamento. PERÍODO A AUDITAR: El período a auditar será el comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La auditoría se desarrollará en las instalaciones del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, ubicado en Centro de Gobierno sobre la quince y diecisiete calle poniente, San Salvador. Cláusula Novena: GARANTÍA: La contratista deberá rendir a favor y a satisfacción del INPEP, y entregar en las oficinas de la UACI, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil posterior a la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento del valor total del contrato, y deberá estar vigente por un período de Catorce (14) meses, a partir de la fecha del contrato. Y adoptará una de las siguientes formas: a) Cheque emitido a la orden del INPEP, certificado por Institución Bancaria o Financiera legalmente autorizada para operar en el país. b) Garantía emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y c) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. En caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los términos de referencia. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista, de conformidad a la LACAP, derecho común y demás legislación aplicable. Cláusula Décima: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Para el servicio requerido, la Administradora del Contrato y encargada de dar seguimiento al mismo, será la Gerente del INPEP, quien se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio descrito, de acuerdo a las características detalladas, según el artículo ochenta y dos (82) bis de la LACAP y setenta y cuatro (74) del RELACAP. En caso de ser necesario y como producto del seguimiento, si la contratista solicita modificar alguna de las cláusulas del contrato, dicha petición deberá ser dirigida a la Administradora del Contrato, quien la evaluará y si de conformidad a lo que establece el artículo ochenta y tres (83-A) de la LACAP es procedente la modificación, remitirá la petición a la Jefatura de la UACI, quien a su vez someterá a consideración de Junta Directiva las modificaciones planteadas para su posterior autorización. Cláusula Décima Primera: MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres (A) y ochenta y tres (B) de la LACAP, debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y tanto la resolución como la ampliación o modificación de las garantías, formarán parte integral de este contrato. Cláusula Décima Segunda: PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, noventa y dos de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución de prórroga y tanto la resolución como la ampliación o modificación de las garantías, formarán parte integral de este contrato Cláusula Décima Tercera: PROHIBICIÓN DE CEDER EL DERECHO DEL <u>CONTRATO</u>: La contratista no podrá ceder su derecho al contrato, ni otorgar a otra persona natural o jurídica intereses o participación en el mismo, ni ceder el derecho de cobrar cualquier cantidad de dinero proveniente del contrato celebrado. Cláusula Décima Cuarta: CONFIDENCIALIDAD: La ccontratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita, a través de la Administradora del Contrato. La Contratista se compromete a hacer del

conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. Cláusula Décima Quinta: SANCIONES: En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, caducidad, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por EL INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Cláusula Décima Sexta: TERMINACIÓN BILATERAL Y ARREGLO DIRECTO: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro LACAP, arreglar sus diferencias por medio del arreglo directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. Cláusula Décima JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. a la fiscalización que sobre el desarrollo de la Auditoría ejerza la Superintendencia del Sistema Financiero y la Corte de Cuentas de la República, de acuerdo al Reglamento para la Prestación de Servicios de Auditorías Externa a las Instituciones Previsionales del Sistema de Pensiones Público y Reglamento para el Registro y la Contratación de Firmas Privadas de Auditoría de la Corte de Cuentas de la República. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, la contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP

nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. Cláusula Décima Octava: MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. Cláusula Décima Novena: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: EL CONTRATANTE en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y la Contratista en veintisiete Avenida Sur y doce Calle Poniente, número Nueve, Colonia Flor Blanca, Edificio MURCIA & MURCIA, San Salvador, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de siete folios útiles y leída que se las hube integramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. Doy Fe.-

Affind (my)